



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, **03 de enero de 2024**

VISTO el Expediente N° MECCT-E-90941-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de persona humana, con perfil idóneo, para desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura Educativa, dependiente del Ministerio de Educación por un periodo de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 210/23 – RAF 107.

Que a orden 24 obra la Resolución Ss.A.O. y S. N° 508/23 y a orden 30 obra su rectificatoria Ss.A.O. y S. N° 537/23, mediante la cual se autorizó la Contratación Directa N° 190/23 – RAF 107.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Informe obrante a orden 41, el área requirente recomendó preadjudicar la contratación mencionada, al Sr. Cesar Emiliano GIMENEZ LIMA, D.N.I. N° 35.885.185, por un monto estimado total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.360.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos F.F. Servicios Sociales Ley 907, artículo 6.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 190/23 – RAF 107.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 - Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a), N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 3156/23 y N° 3189/23.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 190/23 – RAF 107, al proveedor Cesar Emiliano GIMENEZ LIMA, D.N.I. N° 35.885.185, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.360.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las actividades correspondientes al objeto de la presente contratación serán de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subsecretaría de Administración de Obras y Servicios, de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7151UG, U.G.C. UC7151, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C. N° **0001** /2024.-

Firmado digitalmente por
ROSALES Norma Beatriz
Fecha: 2024.01.03 15:20:37
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0001

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.C. N° /2024.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de **LA PROVINCIA** de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre **LA PROVINCIA** de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Sr. Cesar Emiliano GIMENEZ LIMA, D.N.I. N° 35.885.185, constituyendo domicilio legal en tira 3C S/N PB A B° 640 viviendas, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Infraestructura Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: será responsable de asistir a los inspectores del área en relevamiento y mantenimiento general en los establecimientos educativos y oficinas dependientes del Ministerio de Educación, mantener el orden, control de stock, lista de inventario de materiales e insumos adquiridos por la Secretaría. Desempeñar tareas requeridas, programadas y necesidades que surjan en el área. Asimismo, será responsable de los trabajos asignados en su entendimiento y por la generación de documentos de trabajo, proveyendo además asistencia directa a la Secretaría de Infraestructura Educativa, dependiente del Ministerio de Educación y brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas, de lunes a viernes de 9:00 hrs. a 17:00 hrs., o en su defecto a requerimiento de la Secretaría de Infraestructura Educativa, Ministerio de Educación. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000003855230, Caja de Ahorro en pesos N° 00000385523-00, del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.360.000,00). Asimismo, se establece que la presente Cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

Estructura de Costos

Los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que son las que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que

III...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0001

...//2.-

surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento a **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las Cláusulas del presente Contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personal, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

0001

...///3.-

no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las Cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hrs.-----

DÉCIMO SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de **LA PROVINCIA** de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ----- días del mes de ----- de 2024. -----